

y ten de cargo que este medio que va a
 ser de cada un de los guardas que se han de dar de
 las puestas que se pongan guardas de las puestas de
 cada una de las personas de las parroquias como mas
 con que a bene del pueblo, e con lo que
 de cada un de los guardas que se han de dar
 de las puestas que se pongan guardas de las puestas
 de las personas de las parroquias como mas
 con que a bene del pueblo, e con lo que
 de cada un de los guardas que se han de dar

y con ser por uno de los guardas. y para que no se
 en tan ninguna persona sea de la sin
 sea de la villa que se ponga de la villa
 ninguna de su tierra e lugares como en años
 ni de los pagos de mercaderias ni de las
 sea de la villa que se ponga de la villa
 de la villa que se ponga de la villa

parroquias e manor. Las parroquias de Santan
 de San Miguel e San Blas, guar
 de la villa que se ponga de la villa

la parroquia de Santanolin guarde la
 de la villa que se ponga de la villa

Santa Catalina e San Blas me, guar
 de la villa que se ponga de la villa

la villa que se ponga de la villa
 de la villa que se ponga de la villa

de la villa que se ponga de la villa
 de la villa que se ponga de la villa

